

## IV. Administración Local

### Ayuntamientos

#### Trabanca

##### Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Trabanca (Salamanca) la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL MERCADILLO “LA CUENTA” DE TRABANCA, en Sesión Extraordinaria de fecha 26/10/2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca con fecha 9/11/2011. Una vez transcurrido el período de exposición pública, conforme certificación expedida por Secretaría y dado que se ha presentado una alegación con núm. 20110450009671 y de fecha 5/12/2011, en el registro de entrada de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León por D.ª SONIA FERNÁNDEZ REGIDOR contra lo dispuesto en el artículo cinco de la Ordenanza antes citada. Mediante acuerdo de fecha 13/01/2012 en Sesión plenaria que con carácter extraordinaria tuvo lugar en el Ayuntamiento de Trabanca se decidió:

Primero.- Denegar la alegación de D.ª SONIA FERNÁNDEZ REGIDOR interpuesta contra el artículo cinco de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del mercadillo “la cuenta” de Trabanca, por ajustarse el artículo a la normativa sectorial vigente.

Segundo.- La aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del mercadillo “la cuenta” de Trabanca.

Tercero.- Publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza, citada con antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca conjuntamente con el texto íntegro de la misma.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la respectiva Ordenanza cabe la interposición de recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia ante el órgano jurisdiccional competente.-EL ALCALDE, Víctor Manuel Pacho Benítez.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO PORTUGUÉS LA CUENTA DE TRABANCA

##### Artículo 1.: *Objeto y fundamentación legal.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta en el Mercadillo Portugués La Cuenta, del municipio de Trabanca, según la competencia municipal en materia de mercados y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y demás normativa aplicable al efecto).

##### Artículo 2. *Concepto.*

El Mercadillo Portugués La Cuenta es una concentración de vendedores ambulantes que tiene lugar todos los primeros domingos de cada mes, fuera de establecimiento comercial, en

puestos o instalaciones desmontables, transportables o móviles, y en los lugares y espacios expresamente autorizados para la venta por el Ayuntamiento de Trabanca y previa autorización municipal de venta, que tendrá carácter personal e intransferible y una vigencia máxima semestral.

*Artículo 3. Sujetos.*

Podrán participar en el Mercadillo de Trabanca toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fueran de aplicación. Podrán participar comerciantes españoles, así como de otras nacionalidades.

*Artículo 4. Emplazamiento y dimensiones de los puestos de venta.*

La venta podrá realizarse exclusivamente en los espacios habilitados para ello por el Ayuntamiento de Trabanca, a quien también corresponde la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta en el Mercadillo. El espacio mínimo a ocupar por los comerciantes será de un módulo de 5 metros lineales, pudiendo contratar hasta un máximo de tres (15 metros).

La instalación de los puestos siempre respetará el espacio establecido por el Ayuntamiento de Trabanca para el tránsito de personas.

El fondo máximo de los puestos será de cinco metros, variando dependiendo de la localización del puesto y de las dimensiones de la calle donde se ubica. Este espacio incluye la exposición, almacenaje, el espacio ocupado por el vendedor, así como la proyección horizontal del toldo que estará incluida en el perímetro que delimita el puesto.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en el Mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos y siempre cumpliendo los requisitos y normativa de higiene y seguridad, que dependerá del tipo de producto.

*Artículo 5. Productos de venta autorizados.*

Como regla general, en el Mercadillo podrán venderse todos aquellos productos que no estuviesen expresamente prohibidos por la normativa vigente.

*Artículo 6. Régimen Económico.*

Los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Trabanca deberán satisfacer las tasas correspondientes en los términos previstos en la presente Ordenanza. El importe por la participación debe hacerse efectivo de forma semestral, respetando los siguientes plazos:

1.º Plazo de pago: antes del 30 de diciembre de 2011 (para los meses de enero a junio 2012).

2.º Plazo de pago: antes del 22 de junio de 2012 (para los meses de julio a diciembre 2012).

Para el año 2012 se establecen los siguientes importes de participación: 50€ por semestre, por un espacio de un módulo de 5 metros lineales, importe que se incrementará dependiendo del número de módulos contratados, hasta un máximo de tres (15 metros).

ESPACIO	COSTE SEMESTRAL
1 módulo (5 metros)	50 €
2 módulos (10 metros)	100 €
3 módulos (15 metros)	150 €

El importe obligatoriamente se efectuará a través de transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por la entidad y en los plazos establecidos.

#### Artículo 7. Autorización municipal.

Será requisito imprescindible para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Trabanca tener autorización o licencia municipal expresa, que tendrá carácter personal e intransferible, no siendo susceptible de ser transmitida, traspasada, arrendada o cedida por ningún título. El pago del correspondiente importe por participación en el Mercadillo da derecho a la obtener la correspondiente autorización municipal.

Sólo se concederá una autorización o licencia para el ejercicio de la venta por solicitante, que exclusivamente habilitará para ejercicio de esta práctica comercial en el/los puesto/s (módulo/s) contratados previamente.

Las licencias que autorizan la venta en el Mercadillo tendrán carácter semestral.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Trabanca reflejarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y D.N.I./B.I. del titular.
- Producto de venta que se autoriza.
- Número de puesto asignado.
- Fotografía del titular tamaño carné de identidad.
- Semestre de vigencia.

#### Artículo 8. Solicitud de autorización y documentación.

La solicitud de autorización se formulará a instancia de cualquier persona interesada en vender en el Mercadillo y se dirigirá al Ayuntamiento de Trabanca, pudiendo presentarse en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán indicar expresamente: la mercancía de venta, el tiempo para el que se solicita la autorización y el/los módulo/s que se solicita/n. A esta solicitud deberá acompañarse fotocopia del D.N.I./B.I. y fotografía tamaño carné de identidad.

#### Artículo 9. Procedimiento y criterios en el otorgamiento de licencias. Lista de reserva.

Las nuevas autorizaciones se otorgarán por el Ayuntamiento de Trabanca dependiendo de las disponibilidades de espacio. En este caso se concederán a los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas, y por riguroso orden de solicitud, estableciendo el Ayuntamiento de Tra-

banca una lista de reserva para futuras adjudicaciones de espacios a la que se incorporarán quienes soliciten puestos en el Mercadillo de Trabanca y cumplan los requisitos exigidos.

Tendrán prioridad en la lista de reserva para la adjudicación de puestos quienes ya participen en el Mercadillo y hayan solicitado formalmente un cambio del lugar del puesto.

Igualmente, si se produjeran bajas de comerciantes participantes en supuestos de falta de pago, declaración por escrito de no continuidad, fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, los correspondientes puestos se asignarán igualmente respetando el orden de la lista de reserva.

Queda totalmente prohibida, por tanto, la transmisión de autorizaciones a favor de familiares o a cualquier otra persona distinta de éstos, ni la cesión y permuta de los puestos.

#### Artículo 10. Causas de extinción de la autorización.

Son causas de extinción de autorización las siguientes:

- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago.
- Sanción muy grave que lleve aparejada la extinción de la autorización.
- Las demás causas previstas en esta Ordenanza y en la normativa aplicable.

#### Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza podrán revocarse sin derecho a indemnización o compensación alguna en los siguientes supuestos:

- Por extinción de las circunstancias que motivaron su concesión, por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el Mercadillo, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.
- Por supresión del propio Mercadillo o reducción de su capacidad.
- Por ejercer la venta fuera del lugar autorizado.
- Por ocupar más espacio del autorizado.
- Por ejercer la venta en otras horas o fechas distintas de las autorizadas.
- Por practicar la venta de productos no autorizados.
- Por incumplir alguna de las condiciones de la autorización.
- Por desobediencia, resistencia o falta de respeto a los empleados municipales.
- Por fallecimiento, abandono o renuncia de su titular.
- Por transmisión, arriendo o cesión bajo cualquier fórmula de la autorización o lugar señalado para el ejercicio de la actividad, realizada sin autorización municipal.
- Por instalarse en puestos no autorizados a su nombre.
- Por no efectuar la limpieza de su puesto y entorno al finalizar el Mercadillo.
- Cuando el titular incurra en cualquier infracción administrativa descrita en esta Ordenanza, ya sea grave o muy grave.

#### Artículo 12. Colaboración.

Los comerciantes del Mercadillo deberán prestar la colaboración necesaria al personal municipal, a fin de permitirles la recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

#### Artículo 13. Exhibición autorización

Es obligatorio que el vendedor exponga de forma visible al público su autorización municipal a efectos de posibles reclamaciones, y cuyo formato será facilitado por el Ayuntamiento de Trabanca.

#### Artículo 14. Presencia del titular en el puesto.

El titular de la autorización de venta deberá estar presente en su puesto durante toda la celebración del Mercadillo, exceptuando aquellos casos en que se ausente por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

#### Artículo 15. Inasistencia.

La inasistencia al Mercadillo no supone la pérdida del puesto correspondiente, durante el/los meses que incluya el pago ya efectuado. En este caso, si no se renovara la autorización a través del correspondiente pago, se perdería todo derecho sobre el puesto.

#### Artículo 16. Horario.

Las labores de descarga para el montaje de puestos del Mercadillo tendrán que estar finalizadas a las 9 horas del día de celebración, debiendo estar terminado el desmontaje a las 18 horas del mismo día, en que deberá dejarse el recinto libre y limpio.

Por tanto, el horario de instalación de puestos, apertura al público y desmontaje será el siguiente:

- Instalación de puestos: hasta las 9 horas del día de celebración del Mercadillo.
- Horario de apertura al público: de 9 a 16 horas.
- Cese de la actividad y desmontaje de puestos: de 16 a 18 horas.

#### Artículo 17. Limpieza.

Los vendedores deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene, seguridad y limpieza durante el desarrollo del Mercadillo, debiendo atenerse en todo momento a las instrucciones que al respecto reciban de los empleados municipales.

Al finalizar cada Mercadillo, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y entorno.

#### Artículo 18. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable al efecto.

#### Artículo 19. Infracciones.

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan sus prescripciones. Serán sancionados por el Ayuntamiento de Trabanca cada uno de los actos independientes, que separados en el tiempo o espacio, que resulten contrarios a

lo dispuesto en esta norma. El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en las que se pueda incurrir.

Artículo 20. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Constituyen infracciones leves:

- Incumplimiento del horario regulado en esta Ordenanza o el fijado en la autorización correspondiente.

- Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en la autorización municipal o prevista en esta Ordenanza, que no sea calificada como falta grave o muy grave.

Constituyen infracciones graves:

- Reiteración por tres veces en la comisión de una infracción leve.
- No exhibir la autorización municipal a requerimiento de los empleados municipales.
- Venta de productos distintos a los autorizados.
- Instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.
- Falta de limpieza en el puesto, mercancías o su entorno.
- Ocupación de los espacios o porciones de vía pública en cuantía superior a la autorizada o fuera de los lugares delimitados a tal efecto.

Constituyen infracciones muy graves:

- Reiteración por tres veces en la comisión de faltas graves.
- Ejercicio de la venta en el Mercadillo sin contar con la correspondiente autorización municipal.
- Ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada, en cuyo caso serán responsables de la infracción, tanto el que ejerce la actividad sin autorización, como el que contando con esta licencia tolera o consiente que sea ejercida, bajo cualquier modalidad, por un tercero.
- Venta de artículos en deficientes condiciones.
- Venta de productos alimenticios o de animales incumpliendo la normativa específica de seguridad, sanidad y manipulación de productos alimenticios.
- Traspaso, venta o cesión por cualquier título de la autorización.
- Negativa a suministrar datos o facilitar información que les sea requerida por los empleados municipales en ejercicio de sus atribuciones.
- Alteración del orden público en el espacio del Mercadillo.
- Desobediencia o falta de respeto a los empleados municipales.
- Falta de respeto a otros titulares de puestos o a los ciudadanos.

Artículo 21. Sanciones.

Las sanciones se graduarán por el Ayuntamiento de Trabanca teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Con independencia de la revocación de la licencia que procederá en los supuestos previstos en esta Ordenanza, las sanciones a imponer por la comisión las infracciones antes tipificadas, serán las siguientes:

- Las infracciones leves, con multa hasta de 300€.
- Las infracciones graves, con multa de 300,01€ hasta 600€ y, en su caso, revocación de la autorización municipal para ese ejercicio.
- Las infracciones muy graves, con multa de 600,01€ hasta 1.500€ y revocación de la autorización municipal para ese ejercicio, y en su caso, la retirada de la autorización para el año siguiente.

#### Artículo 22. Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el Artículo 21, se producirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los seis meses.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

#### Disposición Adicional.

El número de puestos, zonas, días de venta, horarios, dimensiones y demás características del Mercadillo de Trabanca se establecerán y podrán modificarse por Decreto de Alcaldía u órgano delegado, sin que ello implique modificación alguna a la presente Ordenanza.

#### Disposición Transitoria.

Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

#### Disposición Final.

Primera. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia.